



2026/895

27.4.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/895 DE LA COMISIÓN

de 24 de abril de 2026

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2126 en lo que respecta al establecimiento de las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período de 2026 a 2030

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 3.

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución (UE) 2020/2126 de la Comisión ⁽²⁾ establece las asignaciones anuales de emisiones (en lo sucesivo, «AAE») de los Estados miembros para el período comprendido entre 2021 y 2030 de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/842, ajustadas de conformidad con el artículo 10 de dicho Reglamento.
- (2) Con arreglo al artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2018/842, las asignaciones anuales de emisiones de cada Estado miembro para los años 2021 a 2030 deben establecerse de conformidad con las trayectorias lineales establecidas en el artículo 4, apartado 2, de dicho Reglamento. De conformidad con el artículo 4, apartado 3, letra c), del Reglamento (UE) 2018/842, cada Estado miembro debe garantizar que sus emisiones de gases de efecto invernadero no superen en los años 2026 a 2030 el límite definido por una trayectoria lineal que comience a nueve doceavas partes del tiempo que dista entre 2023 y 2024, al nivel de la media de las emisiones del Estado miembro en los años 2021, 2022 y 2023, y finalice en 2030 en el límite establecido para dicho Estado miembro en la columna 2 del anexo I de dicho Reglamento. De conformidad con el artículo 4, apartado 3, párrafo cuarto, del Reglamento (UE) 2018/842, las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para los años 2026 a 2030 deben determinarse sobre la base del valor de las emisiones de gases de efecto invernadero de cada Estado miembro en 2005, indicado por la Comisión con arreglo al párrafo segundo de dicho apartado, y sobre la base de una revisión exhaustiva de los datos más recientes de los inventarios nacionales correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023.
- (3) De conformidad con el artículo 38, apartado 1 bis, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, la Comisión llevó a cabo una revisión exhaustiva de los datos más recientes de los inventarios de gases de efecto invernadero presentados por los Estados miembros con arreglo al artículo 26, apartado 3, de dicho Reglamento. Esta revisión se llevó a cabo con la ayuda de la Agencia Europea de Medio Ambiente y finalizó el 28 de agosto de 2025 ⁽⁴⁾.
- (4) Sobre la base de los resultados de la revisión exhaustiva, procede, por tanto, establecer los valores de las AAE para los años 2026 a 2030. Si bien los valores de las AAE deben establecerse únicamente para los años 2026 a 2030, en aras de la claridad, procede sustituir el anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2126 en su totalidad.

⁽¹⁾ DO L 156 de 19.6.2018, p. 26, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/842/oj>.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2020/2126 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2020, por la que se establecen las asignaciones anuales de emisiones de los Estados miembros para el período comprendido entre 2021 y 2030 de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 426 de 17.12.2020, p. 58, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2020/2126/oj).

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1999/oj>).

⁽⁴⁾ Ares(2026)2480379, https://climate.ec.europa.eu/eu-action/effort-sharing-member-states-emission-targets/effort-sharing-2021-2030-targets-and-flexibilities_en.

- (5) Los valores resultantes de las AAE para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 deben ajustarse, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2018/842. Las emisiones de gases de efecto invernadero de las instalaciones fijas excluidas del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE durante el período de cinco años que comienza el 1 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 27 de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, notificadas por los Estados miembros con arreglo a dicho artículo, entran en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2018/842. Por lo tanto, las cantidades deducidas del límite máximo deben añadirse a las AAE de los Estados miembros pertinentes para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2126 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al Dictamen del Comité del cambio climático.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/2126 se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 24 de abril de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

⁽³⁾ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj>).

ANEXO

«ANEXO II

Asignaciones anuales de las emisiones de cada Estado miembro para cada año de 2021 a 2030 con arreglo al artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/842, ajustadas de conformidad con el artículo 10 de dicho Reglamento

Estado miembro	Valor ajustado de la asignación anual de emisiones en toneladas equivalentes de CO ₂									
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Bélgica	71 141 629	69 130 741	65 895 769	62 660 796	59 425 824	57 023 357	53 580 258	50 137 160	46 694 061	43 250 962
Bulgaria	27 116 956	25 159 860	24 526 596	23 893 332	23 260 068	23 010 754	22 281 502	21 552 251	20 822 999	20 093 747
Chequia	65 984 531	60 913 974	59 309 017	57 704 060	56 099 103	54 024 445	52 536 914	51 049 382	49 561 850	48 074 318
Dinamarca	32 127 535	31 293 868	29 905 140	28 516 412	27 127 684	27 338 844	25 550 144	23 761 444	21 972 744	20 184 045
Alemania	427 306 142	413 224 443	391 872 325	370 518 122	349 163 918	338 792 545	314 697 749	290 602 810	266 507 870	242 412 930
Estonia	6 223 937	6 001 620	5 840 050	5 678 481	5 516 911	5 331 718	5 176 055	5 020 391	4 864 727	4 709 063
Irlanda	43 479 402	42 357 392	40 520 068	38 682 744	36 845 421	38 089 930	35 482 148	32 874 366	30 266 584	27 658 802
Grecia	46 227 407	46 969 645	47 184 382	47 399 120	47 613 857	46 592 989	47 116 628	47 640 266	48 163 905	48 687 544
España	200 997 922	198 671 005	192 805 142	186 904 935	181 004 728	178 361 063	171 686 603	165 010 160	158 333 716	151 657 273
Francia	335 726 735	326 506 522	312 021 691	297 535 364	283 049 038	277 105 578	260 481 351	243 857 073	227 232 794	210 608 516
Croacia	17 661 355	16 544 497	16 357 415	16 170 092	15 982 770	16 954 194	16 477 185	16 000 165	15 523 144	15 046 123
Italia	273 503 734	268 765 611	259 438 502	250 077 347	240 716 193	247 152 398	233 833 243	220 512 543	207 191 842	193 871 141
Chipre	4 072 960	3 980 718	3 845 808	3 710 898	3 575 989	3 620 385	3 440 649	3 260 912	3 081 176	2 901 440
Letonia	10 649 507	8 854 834	8 640 002	8 425 170	8 210 339	7 977 940	7 767 500	7 557 060	7 346 620	7 136 180
Lituania	16 112 304	13 717 534	13 292 727	12 867 920	12 443 113	12 290 077	11 797 328	11 304 578	10 811 828	10 319 078
Luxemburgo	8 406 740	8 147 070	7 760 948	7 374 826	6 988 704	6 525 372	6 158 552	5 791 733	5 424 913	5 058 094
Hungría	49 906 277	43 342 400	42 785 010	42 227 619	41 670 229	41 908 380	41 152 104	40 395 828	39 639 553	38 883 277
Malta	2 065 044	1 239 449	1 187 854	1 136 258	1 084 663	1 199 907	1 106 602	1 013 297	919 992	826 687
Países Bajos	98 513 233	96 677 516	92 920 117	89 162 718	85 405 318	79 832 107	76 528 661	73 225 214	69 921 768	66 618 322
Austria	48 768 448	47 402 495	45 181 662	42 960 829	40 739 996	40 632 856	37 883 600	35 134 344	32 385 088	29 635 832

Estado miembro	Valor ajustado de la asignación anual de emisiones en toneladas equivalentes de CO ₂									
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Polonia	215 005 372	204 376 828	198 630 308	192 883 787	187 137 267	184 797 850	178 199 554	171 601 257	165 002 961	158 404 664
Portugal	42 526 461	40 821 093	40 059 679	39 296 448	38 533 217	37 913 841	37 113 751	36 313 581	35 513 412	34 713 243
Rumanía	87 878 093	76 914 871	75 837 989	74 761 106	73 684 224	72 578 677	71 508 960	70 439 244	69 369 528	68 299 811
Eslovenia	11 403 194	11 107 762	10 813 744	10 515 484	10 217 224	9 897 871	9 601 272	9 304 504	9 007 735	8 710 966
Eslovaquia	23 410 477	21 151 422	20 743 118	20 334 813	19 926 509	19 109 641	18 803 478	18 497 314	18 191 151	17 884 988
Finlandia	28 840 335	27 970 110	26 626 337	25 282 565	23 938 792	23 186 983	21 695 220	20 203 456	18 711 693	17 219 929
Suecia	31 331 358	30 731 996	29 592 278	28 452 560	27 312 842	25 502 177	24 530 196	23 558 215	22 586 234	21 614 253»